

QUILMES, de junio de 2013

VISTO el Expediente N°....., Resolución (CS) N°: 247/05, Resolución (CS) N°: 097/09, y

CONSIDERANDO:

Que existe una demanda de formación continua por parte de profesionales e investigadores.

Que es un eje sustancial de la política de posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes la implementación de becas para brindar apoyo a interesados en realizar Doctorados, Maestrías, Especializaciones y Diplomas de Posgrado, en la medida que el presupuesto universitario lo permita.

Que es responsabilidad de la Universidad Nacional de Quilmes la formación de profesionales e investigadores idóneos en el trabajo científico, para su inserción a nivel público o privado.

Que es necesario aprobar el Reglamento Conjunto de Becas que integre todas las carreras de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Conjunto de Becas de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°:

ANEXO

Reglamento Conjunto de Becas de Posgrado

Título I. Disposiciones generales

ARTICULO 1°: La Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), a través del Consejo Superior, podrá otorgar anualmente becas destinadas a los alumnos de las carreras de la Secretaría de Posgrado.

ARTICULO 2°: El criterio de asignación de beneficiarios de becas priorizará a miembros de la comunidad académica de la UNQ (docentes, graduados, personal administrativo y de servicios y becarios con sede de trabajo en la UNQ).

ARTICULO 3°: Las becas podrán ser reasignadas cuando quedaran vacantes.

ARTICULO 4°: De acuerdo con las previsiones presupuestarias de la Universidad, la Secretaría de Posgrado podrá abrir la convocatoria a becas de arancel y estipendio.

a) **Becas de arancel:** implicarán un descuento en las cuotas correspondientes al plan de pago de la carrera según la disponibilidad de la Universidad Nacional de Quilmes. Se otorgarán anualmente y los alumnos deberán solicitar su renovación en caso de querer continuar percibiendo el beneficio. Dicha renovación estará sujeta a disponibilidad, rendimiento académico y al cumplimiento de los criterios que se fijarán en el presente reglamento. Las becas de arancel no incluirán beca de matrícula.

a.1) Comunidad UNQ: implica una reducción de 50% en el arancel de las carreras y cursos de Posgrado para los miembros de la comunidad académica de la UNQ (docentes, graduados de grado y posgrado, personal administrativo y de servicios y becarios de CONICET, CIC o Agencia con sede de trabajo en la UNQ).

a.2) Beca total: implica eximición total de los aranceles. Los miembros de la Comunidad UNQ podrán solicitar el 50% de reducción restante para así alcanzar la beca total de arancel.

a.3) Beca parcial para alumnos externos: implica una reducción de 50% en el arancel de las carreras de Posgrado.

a.4) Beca parcial para alumnos por convenio: la Secretaría de Posgrado podrá celebrar convenios que beneficien a los alumnos con una reducción de hasta un 50% en el arancel de las carreras de Posgrado.

a.5) Beca total para alumnos por convenio: la Secretaría de Posgrado podrá celebrar convenios que beneficien a los alumnos con una reducción de 100% en el arancel de las carreras de Posgrado.

b) **Becas de estipendio:** implicarán la percepción de un monto en pesos que será definido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Nacional de Quilmes. Los criterios de ponderación para la asignación de estas becas valorarán especialmente el mérito académico. En ningún caso implicará relación de dependencia actual o futura con la Universidad Nacional de Quilmes. Es condición no poseer al momento del otorgamiento ningún otro tipo de beca y haber sido beneficiado de otro tipo de beca de características similares.

De Estipendio para alumnos de Doctorados:

b.1) será denominada Beca Doctoral Categoría I aquella que permita el desarrollo completo de la labor doctoral. Su duración será anual y renovable previa aprobación del informe anual, por un período máximo de cuatro (4) años. Estará abierta a graduados de la UNQ y externos a la misma. Los beneficiarios deberán ser graduados universitarios y deberán estar admitidos al Doctorado, además se postularán con un trabajo de investigación bajo la dirección de un docente de esta Universidad con proyecto o programa acreditado.

b.2) será denominada Becas Doctoral Categoría II aquellas que permitirán completar el desarrollo de las tareas doctorales para alumnos del doctorado que se encuentren en la fase final de su trabajo. Su duración será de un (1) año, no renovable. Los beneficiarios serán graduados universitarios que realicen trabajos de investigación bajo la dirección de un docente de esta

Universidad con proyecto o programa acreditado, y no podrán acceder a este beneficio los alumnos que hayan obtenido la Beca Doctoral Categoría I.

b.3) La Universidad Nacional de Quilmes podrá generar acuerdos con otras instituciones para promover las becas de estipendio y generar beneficios a los alumnos.

Título II. Convocatoria

ARTICULO 5º: Por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes la Secretaría de Posgrado abrirá la convocatoria para aspirantes a becas y a beneficiarios que deseen renovarlas. La convocatoria contendrá los plazos de inscripción y las demás condiciones.

ARTICULO 6º: Las becas parciales y totales por convenio tendrán convocatoria cerrada en acuerdo con las condiciones del convenio firmado.

ARTICULO 7º: Deberán arbitrarse los medios para su adecuada difusión.

Título III. Evaluación de las solicitudes, adjudicación y renovación de becas

a) **Becas de arancel:**

ARTICULO 8º: La Secretaría de Posgrado solamente elevará a la Comisión Académica de cada carrera, las solicitudes que posean completa la documentación solicitada en la inscripción.

ARTICULO 9º: Las respectivas Comisiones Académicas de carreras de Posgrado, una vez finalizado el plazo de inscripción a la convocatoria, se reunirán para elaborar el orden de mérito de la adjudicación de las becas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Legajo completo para la inscripción (10 puntos)
- 2) formulario de beca y documentación respaldatoria de la solicitud. (10 puntos)
- 3) Antecedentes académicos del postulante: con promedio no menor a 7 (siete) puntos en su carrera de grado. (30 puntos)

- 4) Antecedentes profesionales del postulante. (20 puntos)
- 5) Lugar de residencia. (10 puntos)
- 6) Condición socio-económica. (20 puntos)

ARTICULO 10°: Las Comisiones Académicas podrán recomendar de manera excepcional, por razones fundadas, becas a postulantes que no cumplan con alguno de los incisos correspondientes al artículo 9°.

ARTICULO 11°: Para la renovación de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a- Cumplir con las condiciones de alumno regular de la carrera. (excluyente)
- b- Tener aprobados al menos 3 cursos en el momento de la solicitud de la renovación y mantener actividad académica en todos los trimestres. (50 puntos)
- c- Mantener un promedio general mínimo de 7,50 (siete cincuenta). (50 puntos)

b) Becas de estipendio:

ARTICULO 12°: Cuando las becas sean otorgadas por financiamiento de la UNQ, se reunirán las Comisiones Académicas de los Doctorados, y considerarán:

Categoría I

- 1) Legajo completo, formulario de beca y documentación respaldatoria de la solicitud (10 puntos)
- 2) Antecedentes académicos del postulante. (30 puntos)
- 3) Plan de Doctorado y su factibilidad. (30 puntos)
- 4) Antecedentes académicos del Director (20 puntos)
- 5) Calificación del programa o proyecto en el cual se encuentra inserto. (10 puntos)

Categoría II

- 1) Legajo completo, formulario de beca y documentación respaldatoria de la solicitud (5 puntos)
- 2) Antecedentes académicos del postulante. (20 puntos)

- 3) Plan de Doctorado, grado de avance de la tesis y cronograma que garantice la terminalidad en el plazo de la beca. (30 puntos)
- 4) Antecedentes académicos del Director (10 puntos)
- 5) Calificación del programa o proyecto en el cual se encuentra inserto. (5 puntos)
- 6) Trayectoria en los estudios de la carrera de Doctorado que garanticen la terminalidad en el plazo de la beca. (30 puntos)

ARTICULO 13°: Para la renovación de las becas de estipendio Categoría I, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a- Cumplir con las condiciones de alumno regular de la carrera. (excluyente)
- b- Aprobar el informe anual (50 puntos)
- c- Mantener un promedio general mínimo de 7,50 (siete cincuenta). (50 puntos)

ARTICULO 14°: El Jurado elevará su dictamen debidamente fundado a la Secretaría de Posgrado, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTICULO 15°: Se comunicará formalmente a los postulantes el orden de mérito de la convocatoria. Los interesados podrán solicitar la vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación. Durante cinco (5) días hábiles se correrá vista de la documentación presentada pudiendo ser observada por los postulantes.

ARTICULO 16°: La Secretaría de Posgrado hará públicas las listas de beneficiarios de becas de estipendio y de arancel.

Título IV. Obligaciones

ARTICULO 17°: Las becas serán asignadas por el plazo de un año lectivo quedando sujeta su renovación al cumplimiento de los puntos detallados en el

Artículo 11º. Cualquier inobservancia será razón suficiente para revocar la beca otorgada aún no habiéndose cumplido el año de asignación.

ARTICULO 18º: Serán obligaciones de los becarios de Maestrías, Especializaciones y Diplomas de Posgrado:

- a- Cumplir con las condiciones de alumno regular de la carrera.
- b- Respetar la fecha de entrega de los trabajos finales.
- c- Tener aprobados 3 cursos en el momento de la solicitud de la renovación y mantener actividad académica en todos los trimestres.
- d- Mantener un promedio general mínimo de 7,50 (siete cincuenta).
- e- Mantener contacto con los tutores

ARTICULO 19º: Serán obligaciones de los becarios de Doctorados:

- a- La dedicación en forma exclusiva a sus tareas de investigación.
- b- El dictado de 2 cursos por año en actividades curriculares que determinarán los Departamentos conjuntamente con el becario. Los becarios tendrán las mismas obligaciones de cumplimiento horario que un cargo con dedicación exclusiva.
- c- Remitir anualmente un informe acerca de los avances en sus actividades y tareas realizadas, avalado por el Director de su tesis doctoral, para ser aprobado por la Comisión Académica. La Universidad podrá solicitar informes suplementarios.
- d- Mantener un promedio general mínimo de 7,50 (siete cincuenta).
- e- Para los alumnos de las cohortes posteriores al 2012, cumplir con los requisitos de cursada de los planes de estudio.

Título VI. De la cancelación

ARTICULO 20º: El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, comunicándolo al Secretario de Posgrado con sesenta (60) días de antelación como mínimo. Por otra parte, la Universidad podrá cancelar las becas por incumplimiento

manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento.

En estos casos la beca será cancelada inmediatamente y el becario será inhabilitado para recibir en lo sucesivo becas del mismo tipo. La Universidad podrá reclamar el reintegro de los pagos efectuados.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: